República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. quince de marzo de dos mil veintiuno. -

RADICACIÓN : No.11001310300320210010300
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **MARLENY TRUJILLO** contra **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** por la presunta vulneración al fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo al **BANCO COLMENA, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA,** y demás partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300920090014200, de conocimiento del Juzgado accionado, al presente trámite supralegal y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Comisiónese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por **AVISO** fijado en la secretaria del Juzgado y a través de la publicación del auto admisorio y los traslados correspondientes en la página web Oficial de la Rama Judicial, con el fin de enterar a todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite supralegal a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION[1], JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: ORDENAR al ***Juzgado accionado 9° Civil de Ejecución de Sentencia de Bogotá,*** y al ***Juzgado 9° Civil Municipal de esta urbe,*** donde se encuentre el expediente objeto de la litis, para que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y allegue (n) copia de la totalidad del expediente objeto del debate constitucional (Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300920090014200) y demás pruebas documentales en su poder que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

[1] Es un criterio de vinculación de este Despacho judicial en todas las actuaciones constitucionales a partir de la pandemia.

QUINTO: PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que por secretaria se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm